

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SÁBADO 28 DE FEBRERO DE 1942

NÚMERO 8741

### CONTENIDO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
*Departamento Diplomático*  
Resuelto N° 15 de 16 de Febrero de 1942, por el cual se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO  
Resueltos Nos. 885, 886, 887, 888, 889, 890 y 891 de 16 de Febrero de 1942, por los cuales se conceden unas vacaciones.  
Resuelto N° 892 de 16 de Febrero de 1942, por el cual se devuelve una suma.

Ramo: *Marina Mercante*  
Resuelto N° 230 de 14 de Febrero de 1942, por el cual se concede un permiso especial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO  
Solicitudes, renovaciones y registro de marcas de fábrica.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Acuerdos Municipales.

Lista de las personas cuyos contratos de ventas provisionales en Nuevo Arraiján, han sido cancelados.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### CONCEDESE VACACIONES

#### RESUELTO NUMERO 15

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático.—Resuelto No. 15. — Panamá, 16 de Febrero de 1942.

*El Ministro de Relaciones Exteriores,*  
en nombre y por autorización del Excmo.  
señor Presidente de la República

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Rodolfo García de Paredes, Jefe del Departamento Diplomático de este Ministerio, por comunicación de fecha 26 de Enero último, solicita que se le conceda un mes de vacaciones, a partir del 12 del mes en curso, de conformidad con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, y teniendo en cuenta que con la ausencia temporal de este empleado no se perjudica el servicio del Ministerio,

#### RESUELVE:

Concédese al señor Rodolfo García de Paredes, Jefe del Departamento Diplomático de este Ministerio, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del día 12 de este mes, de conformidad con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

OCTAVIO FABREGA.  
Ministro de Relaciones Exteriores.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### VACACIONES

#### RESUELTO NUMERO 885

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 885.—Panamá, 16 de Febrero de 1942.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Arquímedes Herrera, Inspector

de Aduana de 3ª Categoría, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

#### RESUELVE:

Conceder al señor Arquímedes Herrera, Inspector de Aduana de 3ª Categoría, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 7 día 1º de Marzo próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.  
Ministro de Hacienda y Tesoro.

#### RESUELTO NUMERO 886

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 886.—Panamá, 16 de Febrero de 1942.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Napoleón E. Arango, Ayudante del Liquidador de Aduana de esta ciudad, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

#### RESUELVE:

Conceder al señor Napoleón E. Arango, Ayudante del Liquidador de Aduana de esta ciudad, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de Marzo próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.  
Ministro de Hacienda y Tesoro.

#### RESUELTO NUMERO 887

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 887.—Panamá, 16 de Febrero de 1942

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Gil Angulo, Liquidador Postal de Aduana de esta ciudad, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder al señor Gil Angulo, Liquidador Postal de Aduana de esta ciudad, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 15 de Marzo próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 888

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 888.—Panamá, 16 de Febrero de 1942.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Augusto Medina, Asistente del Administrador de Especies Venales, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder al señor Augusto Medina, Asistente del Administrador de Especies Venales, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de Marzo próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 889

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 889.—Panamá, 16 de Febrero de 1942.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. José Guilboa, Chofer de 3ª Categoría en el Almacén del Gobierno, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder al señor José Guilboa, Chofer de 3ª Categoría en el Almacén General del Gobierno, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de Marzo próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 890

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 890.—Panamá, 16 de Febrero de 1942.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis Pinzón C., Obrero de Grúa del Muelle Fiscal de esta ciudad, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder al señor Luis Pinzón C., Obrero de Grúa del Muelle Fiscal de esta ciudad, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de Marzo próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 891

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 891.—Panamá, 16 de Febrero de 1942.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Virgilio de León, Sub-Jefe de la Sección Primera del Ministerio de Hacienda y Tesoro, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder al señor Virgilio de León, Sub-Jefe de la Sección Primera del Ministerio de Hacienda y Tesoro, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 6 de Abril.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

DEVUELVA UNA SUMA

RESUELTO NUMERO 892

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 892.—Panamá, Febrero 18 de 1942.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

El señor Contralor General de la República se ha dirigido a este Ministerio mediante el oficio que en seguida se transcribe:

"República de Panamá.—Contraloría General.—Nº 1320.—Panamá, Febrero 13 de 1942.—Señor Ministro: En la planilla de la Escuela Nacional de Agricultura, por el mes de Octubre del año pasado, por medio del cheque Nº 129246, se dedujo la suma de B. 5.43, que fue depositada al Tesoro Nacional con crédito a Impuesto sobre la Renta, por medio de la Liquidación de Ingresos Varios Nº 9732 de 15 de Diciembre de 1941.—Correspondencia mantenida con el Director del Instituto Nacional de Agricultura, se establece que el Instituto directamente, había hecho las deducciones a los empleados bajo su dependencia, en concepto del Impuesto mencionado, produciéndose en consecuencia, una deducción doble sobre el mismo impuesto. Por tal motivo, solicito al señor Ministro, se sirva dictar el correspondiente Resuelto, para devolver a la Institución Nacional de Agricultura, la suma de B. 4.43, deducido de más en la planilla respectiva, por el mes de Octubre.—De usted atto., y s.s., (fdo.) Ricardo Merced, Contralor General".

En vista de lo expuesto por el señor Contralor,

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.  
Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 21 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 11  
1064-J.—Apartado Postal N° 127 Oeste N° 2

TALLERES:

**ADMINISTRACION:**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 80.  
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

**SUSCRIPCIONES:**

Mínima: 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.  
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO****SE RESUELVE:**

Devuélvase a la Escuela de Agricultura la suma de B. 5.48 que erradamente fue deducida en la planilla correspondiente al mes de Octubre retro-próximo y agregada a los fondos comunes del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

**CONCEDESE PERMISO ESPECIAL****RESUELTO NUMERO 330**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto N° 330.—Panamá, 14 de Febrero de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
en nombre y por autorización del Excelentísimo  
señor Presidente de la República,

Y VISTA la solicitud formulada por el señor  
Ministro de Agricultura y Comercio, mediante el  
oficio N° 76, de 12 de Febrero de 1942,

**RESUELVE:**

Concédesse permiso especial al yate denominado "DOLPHIN" de nacionalidad de los Estados Unidos de América y de propiedad de los señores J. L. Price y Peter B. Wright, para que pueda efectuar viajes de excursión semanalmente al Darién, Provincia de Panamá, bajo la dirección de la Sección de Turismo del Ministerio de Agricultura y Comercio.

Este permiso será válido por el término de sesenta (60) días contados desde la fecha de la expedición de este Resuelto.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JOSE A. SOSA J.

## Ministerio de Agricultura y Comercio

**SOLICITUDES****SOLICITUD**

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

William R. Warner & Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de New York,

Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras distintivas

**LIXA-BETA**

unidas por un guión, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir un elixir en cuya preparación entra la vitamina B-1 (de la Clase 6 de los Estados Unidos — Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la solicitante aplicándola a sus productos desde el 17 de Octubre de 1939 en el país de origen y en el comercio internacional, y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica directamente a los productos imprimiéndola o litografiándola sobre ellos, o se fija a los productos, o a los paquetes, o a los envases de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa, litografiada, metalizada o de tejido, en que aparece la marca.

Se acompaña: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos No. 376,179 de Marzo 12 de 1940, válido por veinte años; b) Comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la Compañía con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, Febrero 20 de 1942.

Por Lombardi e Icaza,

Carlos Icaza A.,  
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,  
24 de Febrero de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. HEURTEMATTE.

**SOLICITUD**

de Registro de Marca de Fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

William R. Warner & Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de New York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

**GELUSIL**

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir preparaciones medicinales para el control racional de exceso de acidez gastro-intestinal (de la Clase 6 de los Estados Unidos — Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas),

BIBLIOTECA NACIONAL

y se ha venido usando continuamente en el negocio de la solicitante aplicándola a sus productos desde el 22 de Diciembre de 1939 en el país de origen y en el comercio internacional y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica directamente a los productos imprimiéndola o litografiándola sobre ellos, o se fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa, litografiada, metalizada o de tejido, en que aparece la marca.

Se acompaña: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos No. 378,528 de Junio 11 de 1940, válido por veinte años; b) Comprobante de pago del impuesto; c) Un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un cliché para reproducirla; d) Poder de la Compañía con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, Febrero 20 de 1942.  
Por Lombardi e Icaza,

Carlos Icaza A.,  
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,  
Febrero 20 de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. HEURTEMATTE.

#### SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Uhlemann Optical Co. of Illinois, sociedad de nima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

# NUMONT

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir armaduras oftálmicas (o de anteojos) y partes de las mismas (de la Clase 28 de los Estados Unidos—Aparatos científicos y para medir), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la solicitante aplicándola a sus productos desde el mes de Julio de 1937 aproximadamente en el país de origen y en el comercio internacional, y se usará oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa o marbeto que lleva la marca.

Se acompaña: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos No. 257,291 de Mayo 31 de 1938, válido por veinte años; b) Comprobante de pago del impuesto; c) Un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un cliché para reproducirla; d) Poder de la Compañía con declaración jurada del Presidente.

Panamá, Febrero 20 de 1942.  
Por Lombardi e Icaza,

Carlos Icaza A.,  
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,  
24 de Febrero de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. HEURTEMATTE.

#### SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

John B. Stetson Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Pennsylvania, con oficina en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, se-  
gún aparece en la etiqueta adjunta, y cuya característica principal consiste en la representación de un escudo con un castor y un águila en sus lados opuestos, sobre el escudo un gorro frigio, y debajo de todo una franja en forma de cinta en que se lee "American Manufacture".

No se reivindica el uso de la frase "American Manufacture" independientemente del resto de la marca.

La marca se usa para amparar y distinguir sombreros y gorras para hombres, mujeres y niños (de la Clase 39 de los Estados Unidos—Ropa), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde 1866 en el país de origen, en el comercio internacional desde 1877, y actualmente se usa en la República de Panamá.



La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, imprimiéndola, estampándola o de otras maneras reproduciéndola en las etiquetas y formas de cuero, y de otros modos usuales y convenientes.

Se acompaña a esta solicitud: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos No. 391,473 de Noviembre 11 de 1941, válido por veinte años; b) Comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un cliché para reproducirla; d) Poder de la compañía, y e) Declaración jurada del Secretario-Ayudante.

Panamá, Febrero 12 de 1942.

Por Lombardi e Icaza,

Carlos Icaza A.,  
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,  
24 de Febrero de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. HEURTEMATTE.

**SOLICITUD**

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Chrysler Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

**DODGE**

según aparece en la etiqueta adjunta

La marca se usa para amparar y distinguir automóviles y partes estructurales de los mismos (de la Clase 19 de los Estados Unidos — Vehículos, excluyendo los motores), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la camionaria y sus predecesores en título, aplicándola a sus productos, desde el 12 de Noviembre de 1914 en el país de origen y en el comercio internacional, y actualmente se usa en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola, estampándola o grabándola en relieve sobre ellos, o adhiriéndoles una placa, o algo semejante, en que aparezca la marca

Se acompaña a esta solicitud: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos No. 364,669 de Febrero 7 de 1939; b) Comprobante de pago del impuesto; c) Un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la compañía con declaración jurada del Secretario.

Panamá, Febrero 18 de 1942.

Por Lombardi e Icaza,

Carlos Icaza A.,  
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,  
24 de Febrero de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. HEURTEMATTE.

**SOLICITUD**

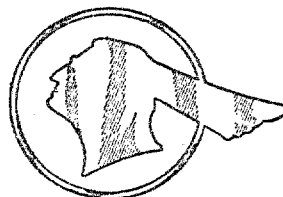
de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

General Motors Corporation, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de un perfil de cabeza de indio, según aparece en la etiqueta adjunta, pero que no representa la cabeza de un indio determinado.

La marca se usa para amparar y distinguir vehículos movidos por fuerza motriz, a saber: Automóviles, camiones y vehículos comerciales, y partes integrales de los mismos (de la Clase 19 de los Estados Unidos — Vehículos, excluyendo los motores), y se ha venido usando continuamente

en el negocio de la solicitante aplicándola a sus productos desde el 15 de Febrero de 1926 en el país de origen y en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.



La marca se aplica o fija a los productos fundiéndola, grabándola en relieve, pintándola o de otra manera reproduciéndola directamente en el frente de las cubiertas de manzanas, o en cualquiera otra parte de los vehículos movidos por fuerza motriz fabricados por ella.

Se acompaña a esta solicitud: a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos No. 293,706 de Mayo 3 de 1942, válido por veinte años; b) Comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la compañía, con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, Febrero 12 de 1942.

Por Lombardi e Icaza,

Carlos Icaza A.,  
Cédula 47-1393.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,  
24 de Febrero de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. HEURTEMATTE.

**SOLICITUD**

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Winthrop Chemical Company, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la denominación

WINTHROP CHEMICAL COMPANY, INC.

según etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir PREPARACIONES ABSORBENTES, ALTERNATIVAS Y ANALGESICAS, ANESTESICOS, ANODINOS, ANTIACIDOS, ANTELMINTICOS, ANTIALERGICOS, ANTIANEMICOS, ANTIARTITICOS, ANTIBACTERICOS, ANTICATARRALES, ALEXIFARMACOS, ANTIEPILEPTICOS, ANTIGONORREICOS, ANTIEFEBROS, ANTIEFECORREALES, ANTIMALARICOS, ANTIPARASITICOS, ANTISODORICOS, ANTITUBERCULOSOS, Y PREPARACIONES ANTIREUMATICAS, ANTISEPTI-

COS, PREPARACIONES ANTITETANICAS, ASTRINGENTES, COMPUESTO QUIMICO-TERAPEUTICO DE ANTIMONIO, COLAGOS, DIGESTIVOS, DIURETICOS, ENDOCRINAS, Y EXPECTORANTES, COMPUESTO DE ORO, PREPARACIONES HEMOSTATICAS, HIPNOTICAS, COMPUESTOS DE YODO, PREPARACIONES LAXANTES, LITO-PROTEINA CON COMPUESTO EMETICO, AGENTES INMUNIZADORES NO ESPECIFICOS, PREPARACIONES NUTRITIVAS, PRODUCTOS OPACOS AL RAYO-X, SUBSTITUTO DE SAL, SEDATIVOS, TONICOS, TRIPANOCIDAS, RELAXANTES DE LA URETA, ANTISEPTICOS URINARIOS, CONSTRICTORES DE LOS VASOS, DILATADORES DE LOS VASOS, VITAMINAS, PREPARACIONES VITAMINICAS, PREPARACIONES ANTIDISENTERICAS, Y ESPIROQUETICIDAS (de la Clase 6 de los Estados Unidos.—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la solicitante aplicándola a sus productos desde el año de 1919 en el país de origen y en el comercio internacional, y se usa actualmente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud de registro en los Estados Unidos, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) el certificado correspondiente a la solicitud y tramitación; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un cliché para reproducirla; d) Poder de la Compañía peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, Febrero 11 de 1942.

LOMBARDI E ICAZA,

*Carlos Icaza A.*

Cédula 47-1393.

## REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

### RESUELTO NUMERO 4

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto No. 4.—Panamá, Febrero 24 de 1942.

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Octavio Augusto de Ycaza, mayor de edad, comerciante y domiciliado en esta ciudad, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado, el registro de una marca de comercio de su propiedad que usa para amparar y distinguir leche y miel de abeja en el Comercio, como también helados, mantequilla, leche malteada, queso y demás derivados de la leche.

Que la marca consiste en la frase distintiva "La Alameda", la que se aplica sobre los envases o envolturas que contienen los productos, o en cualquier otra forma que el dueño estime conveniente.

Que teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

#### RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de comercio de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, el señor Octavio Augusto de Ycaza, mayor de edad, comerciante y vecino de esta ciudad. Expídase el certificado respectivo, y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,  
E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,  
J. E. HEURTEMATTE.

Bajo el No. 4 se expidió el correspondiente certificado.

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.

### CERTIFICADO NUMERO 4 de Registro de Marca de Comercio

Fecha de Registro: Febrero 24 de 1942.—Caduca: Febrero 24 de 1952.

ERNESTO B. FABREGA,  
Ministro de Agricultura y Comercio.

#### HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4, de esta misma fecha, una marca de comercio del señor Octavio Augusto de Ycaza, domiciliado en esta ciudad, para amparar y distinguir en el comercio leche y miel de abeja, como también helados, mantequilla, leche malteada, queso y demás derivados de la leche, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 2 de Agosto de 1941 en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 8574 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 6 de Agosto de 1941.

Panamá, Febrero 24 de 1942.

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio.

J. E. HEURTEMATTE.

#### DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Consiste en la frase distintiva "La Alameda", la que se aplica sobre los envases o envolturas que contienen los productos, o en cualquier forma que el dueño estime conveniente.

### RESUELTO NUMERO 5

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto No. 5.—Panamá, Febrero 24 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excmo. señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima denominada "COMPANIA LEFEVRE, S. A.", domiciliada en esta ciudad, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de

apoderado el registro de una marca de comercio de su propiedad que usa para amparar y distinguir en el comercio leche fresca líquida.

Que la marca consiste en dos círculos concéntricos de color azul sobre un fondo blanco, entre los cuales se leen las frases "La Mejor Leche" y "Vacas a Prueba de Tuberculosis", escritas con letras mayúsculas, azules, y colocadas arriba y abajo respectivamente. En el centro aparece una cruz de color azul, y dentro de ella la leyenda siguiente en letras mayúsculas, blancas: "Marca Santa Elena Grado A".

Que teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

## RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de comercio de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima denominada "Compañía de Lefevre, S. A.", domiciliada en esta ciudad. Expídase el certificado respectivo, y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio

J. E. HEURTEMATTE.

Bajo el No. 5 se extendió el certificado correspondiente.

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.

## CERTIFICADO NUMERO 5

de Registro de Marca de Comercio.

Fecha del Registro: Febrero 24 de 1942.—Caduca: Febrero 24 de 1952.

ERNESTO B. FABREGA.

Ministro de Agricultura y Comercio.

## HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5, de esta misma fecha, una marca de comercio de "Compañía Lefevre, S. A.", domiciliada en esta ciudad, para amparar y distinguir en el comercio leche fresca líquida, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 23 de Julio de 1941, en la forma determina la por la Ley, y publicada en el número 8574 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 6 de Agosto de 1941.

Panamá, Febrero 24 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. HEURTEMATTE.

## DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Consiste la marca en dos círculos concéntricos de color azul sobre un fondo blanco, entre los

cuales se leen las frases "La Mejor Leche" y "Vacas a Prueba de Tuberculosis", escritas con letras mayúsculas, azules, y colocadas arriba y abajo respectivamente. En el centro aparece una cruz de color azul, y dentro de ella la leyenda siguiente en letras mayúsculas, blancas: "Marca Santa Elena Grado A".

## RESUELTO NUMERO 213

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto No. 213.—Panamá, Febrero 24 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excmo. señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que el señor Octavio Augusto de Yeaza, mayor de edad, comerciante y domiciliado en esta ciudad, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usa para amparar y distinguir helados, manteguilla, queso, leche malteada y demás derivados de la leche.

Que la marca consiste en la frase distintiva "La Alameda", la que se aplica sobre los envases o envolturas que contienen los productos, o en cualquier forma que el dueño estime conveniente.

Que teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

## RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, el señor Octavio Augusto de Yeaza, mayor de edad, comerciante y vecino de esta ciudad. Expídase el certificado respectivo, y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. HEURTEMATTE.

Bajo el No. 103 se expidió el correspondiente certificado.

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.

## CERTIFICADO NUMERO 103

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: Febrero 24 de 1942.—Caduca: Febrero 24 de 1952.

ERNESTO B. FABREGA.

Ministro de Agricultura y Comercio,

## HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número

213, de esta misma fecha, una marca de fábrica el señor Octavio Augusto de Ycaza domiciliado en esta ciudad, para amparar y distinguir en el comercio helados, mantequilla, queso, leche malteada y demás derivados de la leche, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 2 de Agosto de 1941, en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 8574 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 6 de Agosto de 1941.

Panamá, Febrero 24 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. HEURTEMATTE.

#### DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Consiste en la frase distintiva "La Alameda", la que se aplica sobre los envases o envolturas que contienen los productos, o en cualquier forma que el dueño estime conveniente.

#### RESUELTO NUMERO 214

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto No. 214.—Panamá, Febrero 24 de 1942

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excmo. señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima denominada "COLUMBIA RECORDING CORPORATION", organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en el No. 799 de la 7a. Avenida, Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio discos y agujas fonográficas y discos sin grabar.

Que la marca consiste en dos círculos secantes, uno de ellos de color negro, dentro del cual aparecen dos semicorcheas blancas; el otro, que está limitado por una circunferencia negra que se torna blanca en la parte que corta el primer círculo descrito, presenta en su interior un micrófono cuyo sostén toca la aludida circunferencia. Encima del micrófono y siempre dentro del círculo aparecen las letras mayúsculas "CBS".

Que teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

#### RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima denominada "Columbia Recording Corporation", sociedad organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en el No. 799 de la 7a. Avenida, Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado respectivo, y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. HEURTEMATTE.

Se expidió el certificado No. 104 de la marca en referencia.

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.

#### CERTIFICADO NUMERO 104

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: Febrero 24 de 1942.—Caduca: Febrero 24 de 1952.

ERNESTO B. FABREGA.

Ministro de Agricultura y Comercio.

#### HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 214, de esta misma fecha, una marca de fábrica "Columbia Recording Corporation", domiciliada en el No. 799 de la 7a. Avenida, Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio discos y agujas fonográficas y discos sin grabar, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 27 de Septiembre de 1941, en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 8640 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 22 de Octubre de 1941.

Panamá, Febrero 24 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. HEURTEMATTE.

#### DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Consiste la marca en dos círculos secantes, uno de ellos de color negro, dentro del cual aparecen dos semicorcheas blancas; el otro, que está limitado por una circunferencia negra que se torna blanca en la parte que corta el primer círculo descrito, presenta en su interior un micrófono cuyo sostén toca la aludida circunferencia. Encima del micrófono y siempre dentro del círculo, aparecen las letras mayúsculas "CBS".

#### RESUELTO NUMERO 215

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto No. 215.—Panamá, Febrero 24 de 1942

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excmo. señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima denominada "COMPANIA DE LEFEVRE, S. A.", domiciliada en

esta ciudad, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usa para amparar y distinguir en el comercio mantequilla, helados, queso, leche malteada y demás derivados de la leche.

Que la marca consiste en una cruz de color azul dentro de la cual está escrita, en letras blancas mayúsculas, la frase distintiva "Marca Santa Elena", la que se aplica sobre los envases, envolturas, etc., que contienen los productos en la forma que los dueños estiman conveniente.

Que teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

## RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima denominada "Compañía de Lefevre, S. A.", domiciliada en esta ciudad. Expíase el certificado respectivo, y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio.

J. E. HEURTEMATTE.

Bajo el No. 105 se expidió el correspondiente certificado.

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.

### CERTIFICADO NUMERO 105 de Registro de Marca de Fábrica

Fecha del Registro: Febrero 24 de 1942.—Caduca: Febrero 24 de 1952.

ERNESTO B. FABREGA.

Ministro de Agricultura y Comercio.

## HACE SABER:

dades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 215, de esta misma fecha, una marca de fábrica "Compañía de Lefevre, S. A.", domiciliada en esta ciudad, para amparar y distinguir en el comercio mantequilla, helados, queso, leche malteada y demás derivados de la leche, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 23 de Julio de 1941, en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 5574 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 6 de Agosto de 1941.

Panamá, Febrero 24 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio.

J. E. HEURTEMATTE.

## DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Consiste en una cruz de color azul dentro de

la cual está escrita, en letras blancas mayúsculas, la frase distintiva "Marca Santa Elena", la que se aplica sobre los envases, envolturas, etc., que contienen los productos, o en la forma que los dueños estimen conveniente.

## RENOVACIONES

## RESUELTO NUMERO 216

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto No. 216.—Panamá, 24 de Febrero de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,  
en nombre y por autorización del Excmo.  
señor Presidente de la República.

## CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima THE COLLINS COMPANY, con oficina en la ciudad de Collinsville, Estado de Connecticut, E. U. de A., ha pedido por medio de apoderado a este Ministerio, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 18 de Enero de 1932 bajo el número 2371;

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado los requisitos legales correspondientes,

## RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 18 de Enero de 1942, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto a favor de la sociedad anónima "The Collins Company" de la ciudad de Collinsville, Estado de Connecticut, E. U. de A., con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio.

J. E. HEURTEMATTE.

## RESUELTO NUMERO 217

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto No. 217.—Panamá, 24 de Febrero de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,  
en nombre y por autorización del Excmo.  
señor Presidente de la República.

## CONSIDERANDO:

Que la sociedad LEHN & FINK PRODUCTS CORPORATION, con oficina en la ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, E. U. de A., ha pedido por medio de apoderado a este Ministerio, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 7 de febrero de 1922 bajo el número 906 y que fué renovado a su primer vencimiento por Resolución No. 4003 de 23 de septiembre de 1942;

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria

ria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado los requisitos legales correspondientes,

**RESUELVE:**

Queda renovado por diez años más a partir del día 7 de Febrero de 1942, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto a favor de la sociedad anónima "Lehn & Fink Products Corporation", con oficina en la ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, E. U. de A., con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. HEURTEMATTE.

**RESUELTO NUMERO 218**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto No. 218.—Panamá, 24 de Febrero de 1942.

*El Ministro de Agricultura y Comercio,*  
en nombre y por autorización del Excmo.  
señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad denominada GRIFFIN MANUFACTURING COMPANY, INC., domiciliada en el No. 424, Avenida Willoughby, Ciudad de Nueva York, N. Y., E. U. de A., ha pedido por medio de apoderado a este Ministerio, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 23 de Enero de 1922 bajo el número 900 y que fue renovado a su primer vencimiento por Resolución No. 4053 de 28 de julio de 1932;

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado los requisitos legales correspondientes,

**RESUELVE:**

Queda renovado por diez años más, a partir del día 23 de Enero de 1942, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto a favor de la sociedad "Griffin Manufacturing Company, Inc.", en el No. 410-424, Avenida Willoughby, Ciudad de Nueva York, N. Y., E. U. de A., con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. HEURTEMATTE.

**RESUELTO NUMERO 219**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto No. 219.—Panamá, 24 de Febrero de 1942.

*El Ministro de Agricultura y Comercio,*  
en nombre y por autorización del Excmo.  
señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad denominada MACDONALD

GREENLEFS, LIMITED, domiciliada en el No. 5, Quality Street, Leith, Escocia, Inglaterra, ha pedido a este Ministerio, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 3 de diciembre de 1921 bajo el número 872 y que fue renovado en su primer vencimiento por Resolución No. 3918 de 22 de diciembre de 1931;

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado los requisitos legales correspondientes,

**RESUELVE:**

Queda renovado por diez años más, a partir del día 8 de diciembre de 1941, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto a favor de la sociedad "Macdonald Greenlefs, Limited, domiciliada en el No. 5, Quality Street, Leith, Escocia, Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. HEURTEMATTE.

**RESUELTO NUMERO 220**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto No. 220.—Panamá, 24 de Febrero de 1942.

*El Ministro de Agricultura y Comercio,*  
en nombre y por autorización del Excmo.  
señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad denominada JOHN DEWAR & SONS, LIMITED, de Glasgow Road, Perth, Scotland, y Dewar House, Haymarket, Londres, Inglaterra, ha pedido por medio de apoderado a este Ministerio, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 30 de Enero de 1932 bajo el número 2389;

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado los requisitos legales correspondientes,

**RESUELVE:**

Queda renovado por diez años más a partir del día 30 de Enero de 1942, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto a favor de la sociedad "John Dewar & Sons, Limited" de Glasgow, Perth, Scotland y Dewar House, Haymarket, Londres, Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio,

J. E. HEURTEMATTE.

**RESUELTO NUMERO 221**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto No. 221.—Panamá, 24 de Febrero de 1942.

*El Ministro de Agricultura y Comercio,*  
en nombre y por autorización del Excmo.  
señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que la sociedad "The American Steel and Wire Company" of New Jersey, con oficinas en el número 614, Superior Avenue, N. W. Cleveland, Ohio, E. U. de A., ha pedido por medio de apoderado a este Ministerio, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 30 de Enero de 1932 bajo el número 2380:

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado los requisitos legales correspondientes,

## RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 30 de Enero de 1942, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto a favor de la sociedad "The American Steel and Wire Company" of New Jersey, con oficina en el N° 614, Superior Avenue, N. W. Cleveland, Ohio, E. U. de A., con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.—Publíquese.

E. B. FABRECA,

Ministro de Agricultura y Comercio.

J. E. Heurtematte,

Primer Secretario del Ministerio.

## RESUELTO NUMERO 222

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 222.—Panamá, 24 de Febrero de 1942

*El Ministro de Agricultura y Comercio,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo  
señor Presidente de la República

## CONSIDERANDO:

Que John Haig & Co. Limited, domiciliados en Distillery Stores, Balgonie Road, Markinch, Escocia, Inglaterra, han pedido por medio de apoderado a este Ministerio, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República, el día 30 de Enero de 1942 bajo el número 2386;

Que debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria para obtener la renovación solicitada; y que se han llenado los requisitos legales correspondientes,

## RESUELVE:

Queda renovado por diez años más, a partir del día 30 de Enero de 1942, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a este Resuelto a favor de "John Haig & Co. Limited", domiciliados en Distillery Stores, Balgonie Road, Markinch, Escocia, Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.—Publíquese.

Ministro de Agricultura y Comercio.

E. B. FABRECA,

J. E. Heurtematte,

Primer Secretario del Ministerio.

## CERTIFICADO

de cambio de nombre y rectificación del Certificado de Registro de la marca de fábrica  
"Eutherme".

Julio Ernesto Heurtematte

Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio,

## CERTIFICA:

Que la sociedad anónima "Therma" Fabrik für elektrische Heizung A. G. von S. Blumer, con oficina en la ciudad de Schwanden, Cantón de Glarus, Suiza, es dueña de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva "Eutherme", registrada en esta República el día 8 de junio de 1928 bajo el número 1785 y renovada por Resolución N° 5667 de 8 de junio de 1938;

que en dicho certificado de registro se hizo constar que los productos amparados con la marca de fábrica se elaboran o fabrican en Glarus, Suiza, cuando en realidad se elaboran o fabrican en la ciudad de Schwanden, Cantón de Glarus, Suiza, y por tanto el certificado de registro de la marca antes mencionada queda modificado en ese sentido;

que de acuerdo con documentos debidamente otorgados y legalizados y que han sido presentados al Despacho la sociedad antes expresada ha sustituido su nombre original por el de "Therma" Fabrik für elektrische Heizung A. G., pero sin cambiar su personería jurídica ni su domicilio quedando también modificado de esta manera el Certificado de Registro y el documento de renovación marcado con el número 5667 de 8 de junio de 1938; y

que para constancia de lo expuesto se expide este Certificado dejando copia del mismo en el libro respectivo, en Panamá a los 24 días del mes de febrero de 1942.

J. E. HEURTEMATTE.

## MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

## RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 20 de Febrero de 1942.

As. 749. Oficio N° 17 de 13 de Enero de 1942, del Juzgado 5º de este circuito, por el cual se ordena la cancelación de la hipoteca constituida a favor de la Nación, por Bertilda Claris Pérez sobre una finca de la Sección de Panamá, para garantizar la exarcelación de José de las Mercedes Cedeño.

As. 750. Escritura N° 31 de 4 de Octubre de 1940, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio sobre división de bienes comunes, propuesto por Gabriela Dufael de Phillips contra Sebastiana Rossane.

As. 751. Escritura N° 77 de 18 de Febrero de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 74 del Tomo N° 29.

As. 752. Escritura N° 203 de 13 de Febrero de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Icaza & Cia. Ltda. vende a Aurelio Martínez Barrios un lote de terreno; el comprador declara mejoras y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 753. Escritura N° 281 de 18 de Febrero de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada del finado Manuel de Jesús de Yeaza.

As. 754. Escritura N° 288 de 19 de Febrero de 1942, de la Notaría 1ª, del circuito de Panamá, por la cual Edward Salomon Byfield vende una finca de la Provincia de Panamá a los señores David Douglas y Drusilia Walters.

As. 755. Escritura N° 443 de 19 de Junio de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Charles Freier declara la destrucción de dos fincas ubicadas en la ciudad de Colón.

As. 756. Escritura N° 76 de 18 de Febrero de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Maria Guasconi de Casullo sustituye el poder que le confirió Carmelo Casullo, en Carmelo Sanfilippo.

As. 757. Escritura N° 295 de 19 de Febrero de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual The Chase National Bank of the City of New York cancela hipoteca a Margarita Rueda.

As. 758. Escritura N° 296 de 20 de Febrero de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la "Iglesia Católica" vende una finca a Leovigildo Vásquez, quien constituye hipoteca.

As. 759. Patente Comercial de Primera Clase N° 259 de 4 de Febrero de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la Compañía Texas de Panamá Inc., domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 760. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1603 de 4 de Febrero de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la Compañía Eléctrica Occid. de Cuba S. A., domiciliada en esta ciudad.

As. 761. Patente Comercial N° 266 de 16 de Febrero de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Sánchez Buñuel y Cia. Ltda., domiciliada en esta ciudad.

As. 762. Escritura N° 294 de 19 de Febrero de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la sociedad "Payne S. A. y la Caja de Ahorros celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 763. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1632 de 12 de Febrero de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Rafael Silvera C., domiciliado en esta ciudad.

As. 764. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1160 de 29 de Noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Enrique Van Kwartel, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 765. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1293 de 12 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Susana de Alvarez y Hermana Limitada, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 766. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1524 de 10 de Enero de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la Sociedad Hoad e Hijo, domiciliada en la ciudad de Colón.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

#### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 21 de Febrero de 1942.

As. 767. Escritura N° 42 de 8 de Septiembre de 1941, del Consejo Municipal de Antón, Coclé, por la cual Bienvenido Betancourt vende a Aura Plata de Martínez un terreno en el Corregimiento de El Valle.

As. 768. Escritura N° 194 de 19 de Febrero de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual la sociedad "Arango y Lyons" y Leonidas Aragón Henríquez venden a los esposos Domingo Antonio Renda y María Huidobro Renda dos fincas de la Sección de Panamá, y los con-

pradores forman una sola finca con las dos que adquieren.

As. 769. Patente de Navegación (Servicio Exterior), de 12 de Febrero de 1942, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Capulin" de propiedad de la "United States Lines Company", domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 770. Patente de Navegación N° 1421 (Servicio Exterior), de 12 de Febrero de 1942, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Ballot" de propiedad de la "Lykes Bros. Steamship Co. Inc.", domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 771. Patente de Navegación N° 1433 (Servicio Exterior), de 12 de Febrero de 1942, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Olambala" de propiedad de la "United States Lines Company", domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 772. Patente Comercial de Primera Clase N° 116 de 17 de Noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Félix Martínez de Pinillos, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 773. Patente de Navegación N° 1436 (Servicio Exterior), de 12 de Febrero de 1942, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Artigas" de propiedad de la "United States Lines Company", domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 774. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1630 de 12 de Febrero de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la Sociedad "Hijos de Gervasio García S. A.", domiciliada en esta ciudad.

As. 775. Patente de Navegación (Servicio Interior), N° 1428 del 12 de febrero de 1942, del Inspector de Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la lancha a motor "Glorian" de propiedad de Harmodio Arias Junior, domiciliado en Panamá.

As. 776. Patente General N° 30 del 15 de Septiembre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de la Botica Corona Inc., domiciliada en Colón.

As. 777. Escritura N° 6 del 17 de Enero de 1942, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual Encarnación Correa Peralta y otros, constituyen una sociedad denominada "Correa Hermanos", con domicilio en Chitre.

As. 778. Patente Comercial de Segunda Clase, N° 762 del 27 de Octubre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Guillermo Augusto Dolande Goicochea, domiciliado en Panamá.

As. 779. Diligencia de fianza extendida el 20 de Febrero de 1942, en el Despacho del Juzgado 49 de este circuito, por la cual José M. Quirós y Quirós constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre la parte que le corresponde en una finca de la antigua Provincia del Darién, para garantizar la excarcelación de Eliseo González.

As. 780. Resuelto N° 200 de 6 de Febrero de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "The Texas Company", domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 781. Resuelto N° 201 de 6 de Febrero de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "The Texas Company", domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 782. Resuelto N° 202 de 6 de Febrero de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "The Texas Company", domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 783. Escritura N° 275 de 16 de Febrero de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual "Ezra Dabah y Compañía" vende a Salomón Dabah el establecimiento comercial denominado "El Contento" situado en esta ciudad.

As. 784. Resuelto N° 203 de 6 de Febrero de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de "The Texas Company", domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 785. Resuelto N° 204 de 6 de Febrero de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Elizabeth Arden Inc.", domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 786. Escritura N° 66 de 9 de Febrero de 1942,

de la Notaría del circuito de Colón, por la cual la Compañía "I. L. Toledano S. A." cancela hipoteca constituida por la sociedad "Attia Yohoros Co. Ltda."; y Albert Attia y Fredda Attia venden parte de una finca a Aslan Attia y Salim Attia.

As. 787. Escritura N° 72 de 12 de Febrero de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión testamentaria de Sabina García Ocariz.

As. 788. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1563 de 27 de Enero de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Rosa Marín de Wong, domiciliada en esta ciudad.

As. 789. Escritura N° 299 de 20 de Febrero de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, denominada "Alberto y Cia. Ltda.", y se traspaşa a dicha sociedad el establecimiento "El Mercadito Istmeño".

As. 790. Escritura N° 303 de 21 de Febrero de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Pedro Nicolén y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 791. Resuelto N° 205 de 6 de Febrero de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Elizabeth Arden Inc.", domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 792. Escritura N° 2 de 29 de Enero de 1942, del Consejo Municipal del Distrito de Antón, Coclé, por la cual el Municipio de Antón vende a Ida María Jaén Canallero un lote de terreno dentro del área de la población.

As. 793. Escritura No. 3 de 31 de Enero de 1942, del Consejo Municipal del Distrito de Antón, Coclé, por la cual el Municipio de Antón, vende a Luis Alberto Almiñátegui, un lote de terreno en el área de la población.

As. 794. Escritura No. 301 del 21 de Febrero de 1942, de la Notaría Primera, por la cual la Caja de Ahorros declara cancelada una hipoteca y anticrética constituidas por Simeón Hanna y Malvina Ann Hanna.

As. 795. Escritura No. 191 del 18 de Febrero de 1942, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión de Victoria de la Guardia de Boyd, tramitado en el Juzgado Tercero del Circuito de Panamá.

As. 796. Escritura No. 302 del 21 de Febrero de 1942, de la Notaría Primera, por la cual Demetrio Quintero Angulo declara la construcción de una casa, y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética; y la C.A. L. Maruiz, S. A. declara cancelada una hipoteca.

As. 797. Escritura No. 274 del 16 de febrero de 1942, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía de Lefevre, S. A. vende un lote de terreno a Cirila Gilberto Massa.

El Registrador General de la Propiedad,  
HUMBERTO ESPINERAS V.

#### AVISO OFICIAL

#### PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES EN LOS DISTRITOS DE PANAMA, COLON Y BOCAS DEL TORO.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al 1º, 2º y 3º cuatrimestre del año 1942 en los distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro se pagarán así:

El 1º cuatrimestre del 15 de Enero al 30 de Abril a la par; 2º cuatrimestre del 1º de Mayo al 31 de Agosto a la par y 3º cuatrimestre del 1º de Septiembre al 31 de Diciembre a la par; después de estas fechas arriba indicadas con el recargo que señala la Ley.

Panamá, 5 de Enero de 1942.

Carlos E. Vaccaro L.  
Director del Impuesto de Inmuebles.

## ACUERDO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 18  
(DE 25 DE FEBRERO DE 1942)

por el cual se aprueba contrato celebrado entre el Tesorero Municipal y el señor Guillermo Méndez P.

### EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA,

#### ACUERDA:

Artículo único.—Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre el Tesorero Municipal y el señor Guillermo Méndez P., que a la letra dice:

Entre los suscritos, a saber: Roberto Pérez, en su carácter de Tesorero Municipal y en representación de la Municipalidad de Panamá, por una parte y Guillermo Méndez P. por la otra, en su propio nombre, quien en adelante se llamará el Contratista, han celebrado el siguiente contrato:

Primero: El Municipio de Panamá, concede al Contratista por término de un año, a partir de la fecha en que se firma este Contrato, el derecho de gallera en el Distrito de Panamá, es decir la capital y en todos sus Corregimientos.

Segundo: El Contratista se compromete a pagar al Municipio por anualidad adelantada, el impuesto correspondiente que se fija en la suma de B. 100.00 balboas mensuales.

Tercero: El Contratista se obliga a hacer reformas y mejoras en el edificio de la gallera de la Capital, a fin de ofrecerle al público todas las comodidades y ventajas posibles.

Cuarto: El Contratista se obliga, además, a hacer propaganda exterior, con el fin de atraer turismo y darle desenvolvimiento al deporte de gallos.

Quinto: El Municipio se reserva el derecho de hacer inspecciones al edificio en que funcionan las galleras y de ver que los espectáculos se suceden de acuerdo con las exigencias de este Contrato y con la reglamentación correspondiente, aprobado por la Municipalidad de Panamá.

Sexto: Para que este Contrato tenga validez legal es necesario que sea aprobado por el Honorable Consejo Municipal.

Para constancia se firma en duplicado por las que en él intervienen—Panamá, veintitrés de Enero de 1942.—ROBERTO PEREZ, Tesorero Municipal. — GUILLERMO MENDEZ P.—Contratista.—Cédula N° 47-2641.

Dado en Panamá, a los 6 días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente,

ROGELIO AROSEMENA.

El Secretario,

Eduardo E. Linares.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO.—Panamá, 12 de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

IMPROBADO.—Devuélvase con objeciones.

El Alcalde,

FERNANDO ALEGRE.

El Secretario,

Ramón I. Ramírez.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO.—Panamá, veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Aprobado por insistencia del Concejo.

El Alcalde,

FERNANDO ALEGRE.

El Secretario,

Ramón I. Ramírez.

**LISTA DE LAS PERSONAS CUYOS CONTRATOS DE VENTAS PROVISIONALES  
EN NUEVO ARRAIJAN, HAN SIDO CANCELADOS POR FALTA DE  
CUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES.**

| Nombre de las Pers.         | No. Res. | Fecha. | No. Contr. | Fecha.   | No. Lote. |
|-----------------------------|----------|--------|------------|----------|-----------|
| Elida P. de Levigion        | 36       | 2-6-42 | 9          | 12-9-38  | 255 y 257 |
| José Guillermo Arjona       | 37       | 2-6-42 | 192        | 1-11-39  | 245 y 254 |
| Tomás Grimaldo              | 38       | " "    | 235        | 2-14-39  | 64        |
| Julia Silva de Gutiérrez    | 39       | " "    | 225        | 1-31-39  | 441 y 447 |
| Arnoldo Higuero             | 40 y 41  | " "    | 43         | 12-16-38 | 504 y 508 |
| Lawrence S. Malowan         | 42 y 43  | " "    | 93         | 1-4-39   | 355 y 357 |
| Luis A Cruz                 | 44 y 45  | " "    | 266        | 3-9-39   | 230 y 232 |
| Amelia de Billyen           | 46       | " "    | 202        | 1-14-39  | 168       |
| Vicente Rodríguez           | 47       | " "    | 146        | 1-9-39   | 381       |
| Silvia R. Schaw             | 48 y 49  | " "    | 165        | 1-3-39   | 350 y 352 |
| Máximo Mendizábal           | 50 y 51  | " "    | 145        | 1-9-39   | 265 y 267 |
| Lucia Yáñez                 | 53       | " "    | 72         | 12-30-38 | 3-2       |
| Cirilo Evcardo Ward         | 54       | " "    | 99         | 1-4-39   | 200       |
| Etelvina M. de Rodríguez    | 55       | " "    | 157        | 1-10-39  | 433       |
| Concepción M. de Revello    | 56 y 57  | " "    | 34         | 12-17-38 | 231 y 229 |
| Manuel Morán                | 58       | " "    | 271        | 3-11-39  | 274       |
| Alejandro Olmos             | 59       | " "    | 390        | 6-28-39  | 409       |
| Pedro Alonso Goty           | 61 y 62  | " "    | 14         | 12-13-38 | 316 y 318 |
| José A. Tolosa              | 63       | " "    | 194        | 1-10-39  | 288       |
| Félix Muñoz                 | 64 y 65  | " "    | 214        | 1-23-39  | 474 y 473 |
| Alejandro de la Cruz Tarté  | 66       | " "    | 98         | 1-3-39   | 132       |
| Nicolás H. Saval R.         | 67       | " "    | 153        | 1-10-39  | 246 y 248 |
| Moisés Planeta              | 68 y 70  | " "    | 301        | 4-11-39  | 501 y 50  |
| Rodulfo A. Pardo            | 69 y 75  | " "    | 49         | 23-12-38 | 167 y 177 |
| Carlos Vergara              | 71       | " "    | 151        | 1-9-39   | 72        |
| David R. Blanco             | 72       | " "    | 74         | 12-30-38 | 391       |
| José V. Olmedo              | 73       | " "    | 140        | 1-9-39   | 360       |
| Edith Polo                  | 74       | " "    | 70         | 12-31-38 | 237       |
| Rodulfo A. Pardo            |          |        |            |          |           |
| Nicolás H. Saval R.         | 76       | 2-6-42 | 153        | 1-10-39  | 243       |
| J. C. Soto                  | 77       | " "    | 217        | 1-25-39  | 450       |
| Alejandro de la Cruz Tarté  | 78       | " "    | 125        | 1-6-39   | 130       |
| Fermín Avila Pinzón         | 79       | " "    | 263        | 3-8-39   | 97        |
| Jorge W. Mora               | 80       | " "    | 176        | 1-12-39  | 309       |
| Victor Robles V.            | 81       | " "    | 121        | 12-30-38 | 315 y 315 |
| Juan Méndez                 | 82       | " "    | 150        | 1-9-39   | 140       |
| Urbano Ortiz                | 83       | " "    | 429        | 9-25-39  | 672       |
| Lázaro Valencia             | 84       | " "    | 361        | 5-30-39  | 271 y 273 |
| Ernesto Crawford Ward       | 85       | " "    | 75         | 30-12-38 | 383       |
| Silvia R. Schaw             | 86       | " "    | 165        | 1-3-39   | 350 y 352 |
| Santiago Kant               | 87       | " "    | 68         | 12-31-38 | 101       |
| Santiago Kant               | 88       | " "    | 68         | 12-31-38 | 102       |
| Roque J. González R.        | 89       | " "    | 50         | 12-27-38 | 225       |
| Roque J. González R.        | 109      | " "    | 50         | 12-27-38 | 227       |
| Edith Polo                  | 90       | " "    | 69         | 12-31-38 | 228       |
| Maria de Lizardi            | 91       | " "    | 188        | 12-11-39 | 135       |
| Arquimedes Herrera          | 92       | " "    | 221        | 25-1-39  | 326       |
| Julia Silva de Gutiérrez    | 93       | " "    | 225        | 1-31-39  | 443       |
| Irene Aguilar de Franco     | 94       | " "    | 329        | 5-5-39   | 422       |
| Guillermo Caballero         | 95       | " "    | 180        | 1-12-39  | 434       |
| Blas Bethancourt            | 96       | " "    | 234        | 14-2-39  | 163       |
| Judith de Carrasquilla      | 102      | " "    | 419        | 8-29-39  | 88        |
| Matías Díaz                 | 97       | " "    | 139        | 1-9-39   | 377       |
| Carlos Augusto Hooper       | 98       | " "    | 416        | 8-17-39  | 535       |
| Olimpia Polo vda. de Hooper | 99       | " "    | 417        | 8-17-39  | 531       |
| Higinio Jiménez             | 110      | " "    | 258        | 3-8-39   | 545       |
| Mercedes Fitzpatrick        | 101      | " "    | 479        | 4-4-40   | 187       |
| Valeria de Kaurmann         | 103      | " "    | 212        | 1-20-39  | 464       |
| Charles R. Klump            | 104      | " "    | 256        | 3-8-39   | 598       |
| Charles R. Klump            | 104      | " "    | 256        | 3-8-39   | 599       |
| Manuel Hernández            | 105      | " "    | 87         | 1-4-39   | 247       |
| Máximo Gilberto Gómez       | 106      | " "    | 373        | 5-3-39   | 497       |
| Sara Henríquez de Gómez     | 108      | 2-6-42 | 345        | 23-5-39  | 622 y 623 |
| Teodoro R. Franco           | 110      | " "    | 106        | 1-4-39   | 170       |
| Abigail vda. de Palacios    | 111      | " "    | 57         | 12-23-42 | 111       |
| Cecilia López Grimaldo      | 112      | " "    | 254        | 3-6-39   | 166       |
| Maria L. de Plata           | 113      | 2-7-42 | 189        | 1-11-39  | 207       |
| Georgina A. de Solé         | 114      | " "    | 159        | 1-10-39  | 273       |
| Aura Elena Leyton           | 115      | " "    | 73         | 12-30-39 | 389       |
| Manuel S. Restrepo          | 116      | " "    | 357        | 1-15-39  | 279       |
| Aurova Díaz de Quiel        | 117      | " "    | 244        | 3-2-39   | 123       |
| Guillermina Sáenz de Forero | 118      | " "    | 314        | 4-21-39  | 370       |
| Guillermina Sáenz de Forero | 119      | " "    | 286        | 3-22-39  | 372       |
| Luis Manuel Botello         | 147      | " "    | 278        | 2-14-39  | 194 y 196 |
| Santiago Moreno S.          | 120      | " "    | 388        | 6-24-39  | 133       |
| Juan Monterrey Jr.          | 121      | " "    | 338        | 5-23-39  | 248       |
| Humberto Ballesteras        | 122      | " "    | 291        | 4-4-39   | 239 y 241 |
| Carlos J. Quintero          | 123      | " "    | 27         | 12-16-38 | 61 y 63   |
| Ana de Lutz                 | 124      | " "    | 144        | 1-9-39   | 466 y 468 |
| Carmen M. de Pineda         | 125      | " "    | 582        | 6-16-39  | 432       |
| Manuel Macías G.            | 126      | " "    | 18         | 12-12-38 | 310 y 312 |
| Elida McKay                 | 127      | " "    | 365        | 6-3-39   | 558       |

**LISTA DE LAS PERSONAS CUYOS CONTRATOS DE VENTAS PROVISIONALES  
EN NUEVO ARRAIJAN, HAN SIDO CANCELADOS POR FALTA DE  
CUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES.**

| Nombre de las Pers.     | No. Res. | Fecha  | No. Contr. | Fecha.              | No. Lote  |
|-------------------------|----------|--------|------------|---------------------|-----------|
| José Peña Bernard       | 128      | " "    | 418        | 8-29-39             | 159       |
| Manuel Segundo Carvajal | 129      | " "    | 139        | 1-13-39             | 143       |
| Ernesto Ospino          | 130      | " "    | 208        | 1-17-39             | 152       |
| Magdalena de Chanis     | 148      | " "    | 183        | 1-12-39             | 311       |
| Anselmo Llerena         | 131      | " "    | 239        | 2-23-39             | 21        |
| Pástor Morán            | 132      | " "    | 349        | 6-10-39             | 394       |
| José Peña Bernard       | 133      | " "    | 418        | 8-29-39             | 181       |
| Pastora Morán           | 132      | " "    | 349        | 6-10-39             | 596       |
| Manuel Ortega G.        | 135      | " "    | 91         | 1-3-39              | 234       |
| Manuel Macías G.        | 136      | " "    | 16         | 12-13-38            | 310 y 312 |
| Mauricio Chalmers       | 137      | " "    | 267        | 3-9-39              | 189 y 191 |
| Publio A. Vásquez       | 138      | " "    | 164        | 1-4-39              | 13        |
| Sebastián Brunel        | 139      | " "    | 229        | 2-2-39              | 4         |
| Abel Lombardo V.        | 140      | " "    | 402        | 8-2-39              | 620       |
| Josefina P. de Ceballos | 141      | " "    | 210        | 1-18-39             | 467       |
| Mariano Calvino         | 142      | 2-7-42 | 292        | 4-4-39              | 107       |
| Gilberto Sánchez        | 145      | " "    | 193        | 1-4-39              | 78 y 75   |
| Carlos J. Quintero      | 144      | 7-7-42 | 27         | 12-16-38            | 61 y 38   |
| Magdalena de Chanis     | 148      | " "    | 193        | (Ya está incluida). |           |

## AVISOS Y EDICTOS.

### BONOS DE INVERSION Y AHORRO

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA, avisa al público que a partir del 19 de Marzo se pondrá a la venta "Bonos de Inversión y Ahorro", hasta la concurrencia de B. 500.000.00. Estos Bonos devengarán intereses al 6% anual, pagaderos por trimestres vencidos mediante la presentación de cupones al Banco Nacional de Panamá.

Se emitirán Bonos en las siguientes denominaciones: B. 10.00, B. 50.00, B. 100.00, B. 500.00 y B. 1.000.00. Esta emisión será redimida en un periodo de 20 años y se ha dado autorización irrevocable al Banco para retirar mensualmente de las entradas del Tesoro Nacional, una suma no menor del 5% del total emitido.

El producto de estos Bonos será destinado al fomento de la Industria Agrícola. Las Instituciones Oficiales de la República de Panamá, aceptarán a la par como fianza de cumplimiento y de garantía, los Bonos de Inversión y Ahorro. Estos Bonos no estarán sujetos al pago de ningún impuesto nacional, municipal o de cualquier otra subdivisión política de la República de Panamá. Las suscripciones correspondientes pueden ser hechas por conducto del Banco Nacional de Panamá y sus Agencias en el interior de la República.

RICARDO MARCIAQ.  
Contralor General.

### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente al público en general, HACE SABER:

Que en la solicitud formulada por el Curador de la herencia yacente de Lucie Garnier para que se le conceda autorización para la venta de los bienes inmuebles de costosa conservación (bajo su custodia) y para el pago de varios gastos, se ha señalado el día 18 de marzo próximo para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate de los siguientes bienes:

|                                                          |          |
|----------------------------------------------------------|----------|
| Dos (2) camas chicas                                     | B. 10.00 |
| Dos (2) roperos de caoba                                 | 20.00    |
| Una (1) librera                                          | 5.00     |
| Una (1) cómoda en mal estado                             | 1.00     |
| Una (1) mesa de caoba                                    | 3.00     |
| Un (1) estuche con un juego de cubiertos de metal blanco | 10.00    |
| Una (1) silla mecedora de paja                           | 1.00     |
| Tres (3) sillas paradas                                  | 3.00     |
| Una (1) máquina de coser Singer número 158932            | 20.00    |
| Un (1) juego de estantería de vidrio, de cinco piezas    | 100.00   |
| Un (1) lote de sombreros viejos                          | 10.00    |
| Una (1) mesa de madera del país                          | 5.00     |
| Tres (3) vitrinas-mostrador                              | 30.00    |
| Un (1) estante con espejo                                | 15.00    |

|                                                                |       |
|----------------------------------------------------------------|-------|
| Una (1) mesa de caoba                                          | 3.00  |
| Una (1) estantería de pinotea compuesta de 4 piezas            | 10.00 |
| Un (1) mostrador de caoba con 18 gavetas                       | 20.00 |
| Tres (3) vidrieras pequeñas de mostrador                       | 15.00 |
| Tres (3) sillas marca "Balboa" en mal estado                   | 3.00  |
| Una (1) pantalla                                               | 1.00  |
| Un (1) estante (ropero) en mal estado                          | 4.00  |
| Un (1) baúl de alcanfor                                        | 2.00  |
| Un (1) mueble colgador                                         | 2.00  |
| Una (1) mesa ordinaria                                         | 0.50  |
| Siete (7) sillas paradas en mal estado                         | 7.00  |
| Dos (2) mesas de madera ordinaria, (en mal estado)             | 2.00  |
| Un (1) aparador de roble en mal estado                         | 5.00  |
| Dos (2) cómodas en mal estado                                  | 6.00  |
| Un (1) mueble para colgar corbatas                             | 1.00  |
| Una (1) mecedora en mal estado                                 | 1.00  |
| Dos (2) camas chicas con colchón en mal estado                 | 8.00  |
| Una (1) maleta                                                 | 1.00  |
| Dos (2) docenas de cajetas de hilo de zurcir                   | 1.00  |
| Seis (6) docenas de cajetas de hilo de bordar                  | 3.00  |
| Quinceo (15) cajetitas de cintas de diversos colores y tamaños | 4.00  |
| Un (1) lote de cintas de varios colores                        | 2.00  |
| Una (1) docena de zapatitos para "baby"                        | 1.50  |
| Un (1) lote de encajes para vestidos                           | 10.00 |
| Un (1) lote de encajes de diferentes tamaños                   | 5.00  |
| Un (1) lote de adornos para primera comunión                   | 6.00  |
| Una (1) nevera chica                                           | 10.00 |
| Dos (2) chifoniers en mal estado                               | 5.00  |

TOTAL..... B. 372.00

Servirá de base para el remate de los bienes antes mencionados el valor de ellos asignados por los peritos avaluadores y se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo de los mismos.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación previa en este Tribunal del cinco por ciento del valor de dichos bienes y se admitirán posturas, hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante, se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que se cierre la subasta con la adjudicación de los bienes en venta al mejor postor.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá,

J. E. Barria A.

### EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

## HACE SABER:

Que el señor Vicente Molina Rojas, varón, mayor de edad, casado, colombiano, vecino de este distrito de Santiago, agricultor y con cédula de identidad personal No. 8-618, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "PONUGUITA" situado en el corregimiento de Canto del Llano, jurisdicción de este distrito de Santiago, de una capacidad superficial de NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (9 Ht. 9150 m.c.), con los siguientes linderos:

Norte: Una cuchilla de terreno triangular baldío, a orilla de la carretera de Santiago a San Francisco, 80 metros en línea recta;

Sur: El lote marcado con la letra "B" en posesión de José y Julián Rodríguez y Juana Susana Rodríguez de Molina; 96.26 mts. en línea irregular;

Este: Camino a la Quebrada, con 75.50 mts. en línea recta, y

Oeste: Propiedad de las Hermanas Díaz, y mide 106.50 mts. en línea quebrada.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar este edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término de treinta (30) días hábiles; otro edicto se fijará en esta Administración por igual término, y otro se le entregará al interesado para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMENA.

O. Medina.

El Secretario,

(Segunda publicación)

## EDICTO

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

## HACE SABER:

Que los señores José y Julián Rodríguez y Juana Rodríguez de Molina, varones los dos primeros y mujer casada la tercera, panameños, vecinos de este distrito, agricultores, solteros los dos varones y con cédula de identidad personal Nos. 60-837 y 60-824, respectivamente, han solicitado de este Despacho la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "PONUGUITA", ubicado en el corregimiento de Canto del Llano, jurisdicción de este distrito, de una capacidad superficial de UNA HECTAREA CON CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS (1 Ht. 5935 m.c.), aludado así:

Norte: Lote de terreno de que está en posesión Vicente Molina Rojas;

Sur: Terreno de Sebastián Quintero;

Este: Camino a la Quebrada; y

Oeste: Terrenos de la Sra. Rosa Núñez.

En cumplimiento a las disposiciones legales sobre la materia, se dispone hacer fijar copia de este edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término de treinta (30) días hábiles; otro edicto se fijará en esta Administración por igual término, y otro se entregará a los interesados para que lo hagan publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud, ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMENA.

O. Medina.

El Secretario.

(Segunda publicación)

## AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Panamá, al público,

## HACE SABER:

Que en el predio en donde está situada la Corregiduría de Policía de Juan Díaz se encuentran detenidos a ordenes de esta Alcaldía del Distrito dos chivos, hembras, uno de ellos amarrado en faja blanca y el otro blanco con manchas amarillas por los costados, que dichos animales fueren resaca por la Piedad en momentos en que en estado de abandono causaban daños en la finca de don Alejandro de la Guardia en Tocuimen, jurisdicción de Juan Díaz, sin que haya sido posible, a pesar de las múltiples gestiones hechas, conseguir la

presencia de los dueños de los mismos, a quienes se desconoce.

En tal virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta (30) días hábiles, y de él se envía copia auténtica a la Gaceta Oficial para los efectos de la publicación del aviso respectivo.

Si vencido ese término no se presentare ninguna persona a reclamar los referidos animales, éstos serán valorados por peritos y serán vendidos luego en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Alcalde,

FERNANDO ALEGRE.

FERNANDO ALEGRE.

El Secretario,

R. I. Ramírez.

(Segunda publicación)

## EDICTO NUMERO 2

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, Encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques,

## HACE SABER:

Que el señor Tomás George M., panameño, varón, mayor de edad, ha solicitado a este Despacho un globo de terreno denominado "Buenos Aires", ubicado en el Corregimiento de Cañaveral, comprensión del Distrito de Penonomé, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia de Coclé.—Ramo de Tierras y Bosques.—E. S. D.—Yo, Tomás George M., varón, mayor de edad, soltero, agricultor y natural de este Distrito de Penonomé, residente actualmente en la Ciudad de Panamá, con cédula de Identidad Personal número 9-2857, solicito por este medio un terreno ubicado en el Corregimiento de Cañaveral de este Distrito, el cual lo vengo poseyendo desde el año 1912, con una superficie de (5 h. 5000 m.c.) cinco hectáreas y cinco mil metros cuadrados, a título de plena propiedad en compra y dentro de los siguientes linderos.—Norte, predio de Sebastiana Valderrama y terrenos nacionales; Sur, de Simón E. Medina; Este, río Marica y Oeste, predio de Baldomero Gálvez y terrenos nacionales.—Acompaño dos copias del plano levantado por el Agrimensor Oficial.—El nombre del terreno es "Buenos Aires".—Está cerrado en toda su extensión con alambre de púa desde 1912.—No reconoce servidumbre ni perjudica derechos de terceros.—Como testigos para comprobar esto presento a los señores Baldomero Gálvez y Sebastiana Valderrama quienes a la vez son colindantes del terreno que solicito, amcos, vecinos del Corregimiento de Cañaveral.—Adjunto la constancia de haber pagado la mitad del valor del terreno pedido y autorizo al señor Santos George R., para que firme por mí todas las diligencias que en esta mi solicitud hubiere que firmar.—Por Tomás George M., por encontrarse ausente, lo hago yo autorizado por él (fdo.) Santos George R.—Penonomé, 9 de Diciembre de 1942".

Por tanto se fija el presente edicto en el lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, por el término de treinta días hábiles, hoy diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Gobernador, Admón. de Tierras y Bosques,

ENRIQUE AROSEMENA.

El Oficial de Tierras Secretario Ad-hoc,

Pacífico George F.

(Tercera publicación)

## A V I S O

## A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A. M. a 1.30 P. M., en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte, número 5 edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.